

1914 20 NOV. 2013  
RESOLUCIÓN No. ( ) ( )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y VALOR DE COPIAS DE DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO COLJUEGOS**

El presidente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de Suerte y Azar – Coljuegos, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5, artículo 11 del Decreto 4142 de 2011y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto-Ley 019 de 2012, tiene por objeto dictar las normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.

Que uno de los postulados del Decreto- Ley arriba citado, está orientado a garantizar la economía en las actuaciones administrativas, entendida ésta como la optimización del tiempo y del uso recursos en el desarrollo de los procesos administrativos, en términos de austeridad y eficiencia.

Que en virtud del mismo postulado, las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deberán exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios ni autentificaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales.

Que el acceso a documentos públicos es un derecho que tiene toda persona, cuyo límite y reserva lo puede fijar la Constitución y la ley, está comprendido por la consulta de los documentos en las instalaciones de la empresa, así como por la solicitud de copia de los mismos.

Que mediante la Ley 57 de 1985, se establecen las disposiciones por medio de las cuales se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales.

Que a través del artículo 16 de la ley 57, la consulta de documentos se realizará en horas de despacho al público, y, si ello fuere necesario, en presencia de un empleado de la correspondiente oficina.

Que la citada ley dispone en su artículo 17, que la expedición de copias dará lugar al pago de las mismas cuando la cantidad solicitada lo justifique.

Que el artículo 14 de la ley 1437 de 2011, dispone como una de las modalidades de derechos de petición las solicitudes de documentos, las cuales deben resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción y en correspondencia con lo definido en el artículo 24 de la ley 57 de 1985, deberán versar sobre documentos que reposen en las oficinas públicas o sobre hechos de que éstas mismas tengan conocimiento.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PLAZO.** La solicitud de copias y/o consulta de documentos que reposen en Coljuegos, se tramitarán en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, siempre y cuando tales documentos no tengan el carácter de reservados y previo pago del valor de las mismas, cuando a ello haya lugar.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTENTICACION.** La solicitud de copias autenticadas, una vez preparadas por el área encargada de atender la petición, será certificada por la Oficina Asesora Jurídica, con la imposición y firma del sello correspondiente.

W

1914 20 NOV. 2013  
RESOLUCIÓN No. ( ) ( )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICION Y VALOR DE COPIAS DE DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO COLJUEGOS**

**ARTICULO TERCERO: VALOR DE LAS COPIAS.** Fijar como tarifa por la expedición de copias mayor a 50 hojas, la suma de cien pesos (\$100) m/cte. por hoja, incrementada anualmente al IPC. El pago se realizará mediante consignación en la cuenta de ahorros No 309-028710 en el Banco BBVA a nombre de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Coljuegos.

**ARTICULO CUARTO: ENTREGA DE COPIAS.** Para la entrega de las copias una vez que el funcionario responsable de gestionar la petición conozca el número de folios, informará al peticionario su valor y éste deberá presentar el recibo de la consignación para su entrega.

**ARTÍCULO QUINTO: CONSULTA DE DOCUMENTOS.** La consulta de documentos que reposen en las dependencias de Coljuegos, será autorizada por el jefe del área responsable de atender la petición, siempre y cuando los documentos no tengan el carácter de reserva, la cual podrá ser atendida de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.; de lo cual se informará al peticionario.

**ARTICULO SEXTO: APLICACION.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RODRIGO VELEZ JARA**  
Presidente

Aprobó: Clara Elena Zabarain Urbina  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: ACLZ